RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2020-0131

Clase de proceso: responsabilidad civil

Asunto: apelación sentencia

Como quiera que se encuentran reunidas la exigencias dispuestas en el artículo 327 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR en el efecto **devolutivo** el recurso de apelación propuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 17 de noviembre de 2017 del Juzgado Primero Civil Municipal.

SEGUNDO: Poner de presente a las partes que en el término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas, siempre y cuando se ajuste a lo normado por el artículo 327 ídem.

TERCERO: En firme la presente providencia, y de sustentarse el recurso de alzada, dese el trámite previsto que prevé el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de la sanción procesal contemplada en la norma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ